PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Santiago de Cali

MEMORANDO
20257530007553

FECHA: 07-11-2025

PARA: **JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO**
Jefe de Área Protegida PNN Farallones de Cali (E)

DE: **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE**
Directora Territorial Pacifico

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN A CONTRATOS DEL PNN FARALLONES DE CALI.**

Cordial saludo,

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del contrato de la referencia, atentamente le comunico que usted ha sido designado como SUPERVISOR de los siguientes contratos:

CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	EXPEDIENTE
MAR-10 S.A.S	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 001 DEL 2025	2025753501300001E
CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S	ACEPTACIÓN OFERTA FONAM 015 DE 2025	2025753502500001E
ANALTEC LABORATORIOS S.A.S	ACEPTACIÓN OFERTA FONAM 046 DE 2025	2025753502500010E
KEELCUR TECNOLOGÍA AMBIENTAL S.A.S. BIC.	ACEPTACIÓN OFERTA FONAM 041 DE 2025	2025753501700004E
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUA CLARA.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CONSEJO COMUNITARIO 003 2025 FONAM	2025753510100002E
RESGUARDO KWE'SX KIWE NASA.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007-2025 FONAM	2025753510100004E
COMUNIDAD INDIGENA YU'CEHK.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 008-2025 FONAM	2025753510100006E

La principal obligación del SUPERVISOR es la de velar por la recta ejecución del contrato, lo que implica que ésta se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de Parques, para lo cual debe mantener informada a la Dirección Territorial Pacífico sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato con el fin de tomar las medidas del caso **de manera oportuna.**

El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueran imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, por ende certificar en la misma que el contratista

se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la Entidad mediante Resolución 108 del 29 de marzo de 2017.

Finalmente, le recuerdo que debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Atentamente,

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
DIRECTORA TERRITORIAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO

Elaboró:
JAS
CPS-DTPA-6-2025
DTPA

Revisó:
Diana Carolina Gómez Rodríguez
Profesional Especializado Cód. 2028
Gr. 13
DTPA

Aprobó:
Gloria Teresita Serna Alzate
Directora Territorial
DTPA